

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 7 DE MAYO DE 1991

Nº 21.780

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 30 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UNA PARTIDA EN EL ARANCEL DE IMPORTACION"

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 12

(De 30 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UNA PARTIDA EN EL ARANCEL DE IMPORTACION"

### COMISION BANCARIA NACIONAL

#### ACUERDO Nº 1-91

(De 5 de enero de 1991)



### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO Nº 5

(De 14 de febrero de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO Nº 13

(De 8 de marzo de 1991)

### CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO Nº 41

(De 19 de julio de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 11

(De 30 de abril de 1991)

"Por el cual se corrige una partida en el Arancel de Importación"

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete Nº 9 de 17 de abril de 1991 se creó la partida arancelaria 22.07.03.00;

Que, por un error mecanográfico involuntario, en la descripción se expresó "...bebida destilada y cuyo grado alcohólico no exceda de 8% G.L. por volumen";

Que en dicha descripción debe decir "...bebida destilada y cuyo grado alcohólico no exceda de 6% G.L. por volumen"

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.25**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo págo adelantado****DECRETA:**Artículo Primero: Corrijase la siguiente partida en el Arancel de Importación.

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TASA</u>
22.07.03.00	Bebida Carbonada a base de jugo de fruta o similar y con adición de vino o con cualquier otra bebida destilada y cuyo grado alcohólico no exceda de 6% G.L. por volumen.	0.30 C.L. más 7.5%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GAUMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación y Política

Económica, Encargado

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO JR.**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DERETO DE GABINETE N° 12**  
(De 30 de abril de 1991)

"Por el cual se corrige una partida en el Arancel de Importación"

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Gabinete N° 8 de 17 de abril de 1991 se creó la partida arancelaria 64.02.02.01;

Que, por un error mecanográfico involuntario, en el derecho aduanero se expresó "2%";  
Que en dicho derecho aduanero debe decir "2.5%".

**DECRETA:**

Artículo Primero: Corrijase la siguiente partida en el Arancel de Importación.

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TASA</u>
64.02.02.01	Zapatillas para el Deporte y para la casa	2.5%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación y Política

Económica Encargada

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO JR.**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**COMISION BANCARIA NACIONAL****ACUERDO Nº 1-91**

(De 15 de enero de 1991)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Comisión Bancaria Nacional, velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del Sistema Bancario, a fin de promover las condiciones monetarias y crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía nacional, según lo dispone el Artículo 4 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970;

Que corresponde a la Comisión Bancaria Nacional, según el Decreto de Gabinete Nº 41 de 13 de febrero de 1990 ejercer la inspección sobre los documentos y las transacciones a que se refiere dicho Decreto de Gabinete, así como dictar las medidas reglamentarias para la aplicación del mismo; y

Que mediante Acuerdo Nº 5-90 de 19 de marzo de 1990, se adoptó un primer reglamento sobre el particular, limitado a las operaciones en efectivo, por lo que corresponde

ahora completar la reglamentación con las demás operaciones a las cuales se refiere el Decreto de Gabinete Nº 41 de 13 de febrero de 1990.

**ACUERDA:**

ARTICULO UNICO: Adóptase el siguiente:

**REGLAMENTO PARA PREVENCIÓN DE OPERACIONES EN CHEQUES (DE GERENCIA, DE VIAJEROS U OTROS) Y ORDENES DE PAGO LIBRADOS AL PORTADOR, CON ENDOSO EN BLANCO Y EXPEDIDOS EN UNA MISMA FECHA O EN FECHAS CERCANAS Y/O SOBRE FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS RELACIONADAS CON DROGAS.**

ARTICULO 1: A fin de impedir que sus operaciones se lleven a cabo con o sobre fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con drogas, bien sea para ocultar la procedencia ilícita de dichos fondos o bien para asegurar su aprovechamiento por cualquier persona, todo Banco deberá:

1. Identificar adecuadamente a sus cuenta-habientes y depositantes, por cuenta propia o de terceros, en Cuentas de Depósitos A la Vista o A Plazo, ya sean locales o extranjeros,

superiores a DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) su equivalente en moneda extranjera, en cheques (de gerencia, de viajeros u otros) y órdenes de pago librados al portador, con endoso en blanco y expedidos en una misma fecha o en fechas cercanas y/o por un mismo librador o por libradores de la misma plaza. Para ello, deberá:

- a. Requerir desde la apertura de la cuenta, nombre, apellido, estado civil, profesión, oficio u ocupación, documentación de identidad, nacionalidad, domicilio y residencia del cuentahabiente o depositante.
- b. Requerir recomendaciones o referencias del cliente para la apertura de cuenta.
- c. Requerir las constancias de trámites migratorios del cliente estampadas en el documento de viaje (Sellos de entrada en el pasaporte, por ejemplo), en el caso de personas residentes en el exterior presentes en Panamá para la apertura de la cuenta.
- d. En el caso de personas jurídicas requerir la identificación del representante legal, así como las certificaciones de rigor de las autoridades correspondientes sobre la inscripción y funcionamiento de tales personas jurídicas.

2. Declarar, en el formulario establecido para el efecto, la información relativa a operaciones de personas naturales o jurídicas en cuentas personales o comerciales por un monto superior a B/. 10,000.00, en cheques (de gerencia, de viajeros u otros) y órdenes de pago librados al portador, con endoso en blanco y expedidos en una misma fecha o en fechas cercanas y/o por un mismo librador o por libradores de la misma plaza (Formulario CBN-DOC).

3. Verificar, al final de cada semana laboral, si operaciones a los cuales se refiere el Numeral 2 del presente Artículo sucesivas en fechas cercanas inferiores a B/. 10,000.00 pero no inferiores a B/. 5,000.00 individualmente consideradas, suman en total más de B/. 10,000.00. Si así fuere, el banco registrará las operaciones por su valor acumulado al cierre de dicha semana laboral, en el formulario dispuesto para el efecto (formulario CBN-DOC).

**PARAGRAFO:** Para los efectos exclusivos del presente Artículo, se considera como transacciones sucesivas en fechas cercanas o simplemente, en fechas cercanas, aquellas producidas dentro de la misma semana laboral.

**ARTICULO 2:** El ejemplar diligenciado de cada formulario permanecerá en el Banco, por cinco (5) años, y será presentado al Inspector autorizado por la Comisión para tal fin, a su requerimiento.

**ARTICULO 3:** Las disposiciones de los Artículos anteriores no se aplican a los depósitos llevados a cabo entre bancos, ni a las operaciones en cheques girados contra cuentas de Depósitos A la Vista.

**ARTICULO 4:** Sin perjuicio de las medidas previstas en los Artículos 67 y 83 del Decreto de Gabinete N° 238 de 1970, el incumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo, será sancionado con multa de B/. 100,000.00 a B/. 1,000,000.00 que impondrá la Comisión Bancaria Nacional mediante Resolución motivada. Dicha Resolución admitirá, en la vía gubernativa, el Recurso de Reconsideración ante la propia Comisión, y, en la vía Contenciosa Administrativa, el Recurso Contencioso Administrativo de plena jurisdicción.

Para los efectos exclusivos del presente Acuerdo, los actos y conductas del personal directivo, dignatario, ejecutivo, administrativo o de operaciones de un banco son imputables al Banco como persona jurídica.

Por su parte, las personas naturales autoras de tales actos y conductas quedan sujetas a las responsabilidades civiles y penales en los términos previstos en la Ley.

**ARTICULO 5:** El presente Reglamento empezará a regir a partir del 1° de marzo de 1991.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GUILLERMO FORD B.**

Presidente

**ERNESTO A. BOYD S.**

Secretario

Es fiel copia de su original  
Ernesto A. Boyd S.  
Director Ejecutivo  
Comisión Bancaria Nacional

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE ACUERDO N° 5

(De 14 de febrero de 1991)

"Por medio del cual se subvenciona al C.O.I.F. de la Cruz Roja y a la Compañía de Bomberos de Aguadulce, con la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) a cada una, a partir del mes de enero de 1991 y se deroga cualquier otra disposición que le sea contrario.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

#### CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Aguadulce, para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de

1991, se asignaron subvenciones al Centro de Orientación Infantil y Familiar (C.O.I.F.) de la Cruz Roja y a la Compañía de Bomberos de Aguadulce, a partir del mes de enero de 1991, por la suma de doscientos balboas (B/.200.00) mensuales a cada institución mencionada:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase conceder subvención al Centro de Orientación Infantil y Familiar (C.O.I.F.) de la Cruz Roja y a la Compañía de Bomberos de Aguadulce, por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) mensuales a cada institución indicada, a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

**ARTICULO SEGUNDO:** Derógase y déjase sin efecto alguno, cualquiera otra disposición que sea contraria, con referencia a la presente materia.

**ARTICULO TERCERO:** Los defectos de este Acuerdo, regirán a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

H.C. SILVIA EDITH C. DE SAMUDIO  
Presidenta  
(Fdo) LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

**SANCIONADO:  
COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

(fdo) LINDBERGH A. RAMOS TAPIA  
Alcalde  
(fdo) VICTORINO JIMENEZ C.  
Secretario

Es fiel copia de su original  
Aguadulce, 3 de abril de 1991  
LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario del Consejo Municipal  
Distrito de Aguadulce

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
ACUERDO Nº 13  
(De 8 de marzo de 1991)**

Por medio del cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, la ampliación de las áreas y ejidos de los Corregimientos de Aguadulce Cabecera, Pocrí, El Roble y El Cristo.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
CONSIDERANDO:**

Que basados en el crecimiento que observan

los corregimientos de Aguadulce Cabecera, Pocrí, El Roble y El Cristo, se requiere ampliar las áreas y ejidos de los mencionados Corregimientos del Distrito de Aguadulce

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, los estudios para la ampliación de las áreas y ejidos de los Corregimientos de Aguadulce Cabecera, Pocrí, El Roble y El Cristo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acuerdo, al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

H.C. MANUEL E. PINZON B.  
Presidente  
LUIS A. VILLARRUE G.  
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: Aguadulce, once (11) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

**SANCIONADO:  
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA  
Alcalde  
VICTORINO JIMENEZ  
Secretario

Es fiel copia de su original: Aguadulce, 3 (tres) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).  
Luis A. Villarrue G.  
Secretario General del Consejo Municipal  
Distrito de Aguadulce

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
ACUERDO Nº 41  
(De 19 de julio de 1990)**

Por medio del cual se anula el Acuerdo Nº 63 de 23 de junio de 1988, y se modifica el Artículo Segundo del Acuerdo Nº 109 de 21 de mayo de 1987.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE  
ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Anúlase el Acuerdo Nº 63 de 23 de junio de 1988.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Artículo Segundo del Acuerdo Nº 109 de 21 de mayo de 1987, quedará así:

**\*ARTICULO SEGUNDO:** Dónase a la Junta Comunal del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, dos (2) lotes de terrenos municipales, los cuales se dedicarán para construcciones de beneficio comunal y de viviendas, previa reglamentación que haga la Junta Comunal de El Roble.

**LOTE Nº 1:** Con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2.499.68M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Juan José Carrión y Fabián Jaén (usuarios) Finca 8.225 y mide treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (38.75 mts.);

**SUR:** Calle Pública y mide dieciocho metros con siete centímetros (18.07 mts);

**ESTE:** Calle 4ta. y mide noventa y cinco metros con veinticinco centímetros (95.25 Mts); y

**OESTE:** Calle 5ta. y mide noventa y nueve metros con cincuenta y un centímetros (99.51 m's).

**LOTE Nº 2:** Con una superficie de MIL TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1.316.64 M<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Calle sin nombre y mide trece metros con noventa centímetros (13.90 mts);

**SUR:** Iglesia Católica (usuaria) Finca 8.225 y mide veinticinco metros con cuarenta centí-

metros (25.40 mts);

**ESTE:** Calle 2da. y mide sesenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (66.85 mts); y

**OESTE:** Calle 3ra. y mide sesenta y siete metros con setenta y nueve centímetros (67.79 mts)."

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

H.C. SILVIA EDITH C. DE SAMUDIO

Presidenta

LUIS A. VILLARRUE G.

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO. Aguadulce, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa (1990).

**SANCIONADO:**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

LINDBERGH A. RAMOS TAPIA

Alcalde

VICTORINO JIMENEZ

Secretario

Es fiel copia de su original. Aguadulce, 1º de abril de 1991.

Luis A Villarrue G.

Secretario General del Consejo Municipal Distrito de Aguadulce

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 60-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al pública:

**HACE SABER:**

Que OTILIO GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS, vecino de El Castillo, Distrito de San Francisco, portador de la cédula Nº 9-AV-116-212, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7879 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 36 Has.

+ 0838.50 M<sup>2</sup>, ubicada en El Castillo, Corregimiento Renance, Distrito de San Francisco, de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Julia Spiegel, Rio Santa María.

Sur: Manuela González y camino de Colabacito a El Castillo.

Este: Valentín González.

Oeste: Manuela González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de abril de 1991.

Mateo Vergara C.  
Funcionario  
Sustanciador  
Norberta A. de Núñez  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 322.411  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 61-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provin-

cia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**

Que RODRIGO DE JESUS BARRIOS M. vecino de Bahía Honda, Distrito de Sonó, portador de la cédula Nº 7-9?-1270 Ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7805 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 48 Has. + 2759.12 M<sup>2</sup>, ubicada en Bahía Honda, Corregimiento Coladonia, Distrito de Sonó, de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Camino de Herradura, que conduce de Salmonte a Cabismales

Sur: Camino de Herradura, cabecera del Rio San Rafael.

Este: Filiberto Murgas Abrego.

Oeste: Ricardo Sanjurjo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Sonó, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de abril de 1991.

Mateo Vergara C.  
Funcionario  
Sustanciador

Norberta A. de Núñez  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 322.473  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 62-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Reforma  
Agraria en la Provincia  
de Veraguas, al  
público:

HACE SABER:

Se NIMIA ESTHER  
URBINA DE GUERRA, veci-  
na de Bahía Honda, Dis-  
trito de Soná, portadora  
de la cédula Nº 9-206-  
943. Ha solicitado a la Re-  
forma Agraria, mediante  
solicitud 9-7804 la adjudica-  
ción a título oneroso  
de una parcela de tierra  
estatal adjudicable de  
una superficie de 36 Has.  
+ 5349.80 M2., ubicada  
en Bahía Honda, Corre-  
gimiento Colindonia, Dis-  
trito de Soná, de esta  
provincia y cuyos lín-  
deros son:

Norte: Camino, con-  
duce de Salomonte a Ca-  
bismales.  
Sur: América Santana de  
Correa.  
Este: Celinda E. Montes  
Arriñez.  
Oeste: Camino de Herro-  
jo.

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible de este  
Despacho, o en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
Soná, y copia del mismo  
se entregará al intere-  
sado para que los haga  
publicar en los órganos  
de Publicidad corres-  
pondientes, tal como lo  
ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una vigen-  
cia de quince (15) días a  
partir de su última publi-  
cación.

Dado en la ciudad de  
Santiago de Veraguas, a  
los 26 días del mes de  
abril de 1991.

Mateo Vergara C.  
Funcionario  
Sustanciador  
Norberta A. de Núñez  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 322.475  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 63-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Reforma  
Agraria en la Provin-  
cia de Veraguas, al  
público:

HACE SABER:

Que CELINDA ESTHER  
MONTES M. vecina de  
Bahía Honda, Distrito de  
Soná, portadora de la  
cédula Nº 9-157-753. Ha  
solicitado a la Reforma  
Agraria, mediante solici-  
tud 9-7801 la adjudica-  
ción a título oneroso de  
una parcela de tierra  
estatal adjudicable de  
una superficie de 40 Has  
+ 6563.85 M2., ubicada  
en Bahía Honda, Corre-  
gimiento Colindonia, Dis-  
trito de Soná, de esta  
provincia y cuyos lín-  
deros son:

Norte: Camino que con-  
duce de Salomonte a  
Cabismales.  
Sur: Cabecera del Río  
San Rafael.  
Este: Raúl José Barrios  
Montenegro.  
Oeste: Nimia E. Ureña de  
Guerra.

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible de este  
Despacho, o en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
Soná, y copia del mismo  
se entregará al intere-  
sado para que los haga  
publicar en los órganos  
de Publicidad corres-  
pondientes, tal como lo  
ordena el Artículo 108  
del Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una vigen-  
cia de quince (15) días a  
partir de su última publi-  
cación.

Dado en la ciudad de  
Santiago de Veraguas, a  
los 26 días del mes de  
abril de 1991.

Mateo Vergara C.  
Funcionario  
Sustanciador  
Norberta A. de Núñez  
Secretaría Ad-Hoc  
L- 322.476  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE RE-  
FORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO Nº 060-91

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Reforma  
Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público.

HACE SABER:

Que el señor ISIDRO JE-  
SUS RIVERA, vecino del  
Corregimiento de Las  
Lomas, Distrito de David  
portador de la cédula  
de identidad personal  
Nº 1-18-461 ha solicitado  
a la reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
24953 la adjudicación a  
título Oneroso, de una  
parcela estatal adjudica-  
ble con una superficie

de 0 Has. + 2083.42M2,  
ubicada en El Valle, Co-  
rregimiento de Las Lo-  
mas, Distrito de David de  
esta Provincia, cuyos lín-  
deros son:

Norte: Callejón, Nicolás  
Vargas.  
Sur: Calle sin nombre.  
Este: Moisés Hernández.  
Oeste: Calle sin nombre.

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
David o en el de la Cor-  
regiduría de Las Lomas y  
copias del mismo se en-  
tregarán al interesado  
para que los haga publi-  
car en los órganos de  
publicidad correspon-  
diente, tal como lo orde-  
na el Art. 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de su última publicación.

Dado en David, a los 18  
días del mes de marzo de  
1991

Ing. Galo A. Arosemena  
Funcionario  
Sustanciador  
Dña F. de Ace  
Secretaría Ad-Hoc  
L-278.423  
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE RE-  
FORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO Nº 127-87

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Refor-  
ma Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público.

HACE SABER:

Que el señor HECTOR

CASTILLO CABALLERO,  
vecino del Corregimien-  
to de Boquete, Distrito de  
Boquete portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 4-80-686 ha  
solicitado a la Reforma  
Agraria, mediante solici-  
tud Nº 4-24954 la adjudica-  
ción a título Oneroso,  
de una parcela estatal  
adjudicable con una  
superficie de 5 Has. con  
0084.54M2, ubicada en  
Palmita Abajo, Corre-  
gimiento de Palmita, Dis-  
trito de Boquete de esta  
Provincia, cuyos lín-  
deros son:

Norte: Río Colga.  
Sur: Río Colga, Benjamín  
Caballero. Qda. sin  
nombre.  
Este: Río Colga.  
Oeste: Carmen Caballe-  
ro, servidumbre de paso.  
Qda. sin nombre.

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
Boquete o en el de la Co-  
regiduría de Palmita y  
copias del mismo se en-  
tregarán al interesado  
para que los haga publi-  
car en los órganos de  
publicidad correspon-  
diente, tal como lo orde-  
na el Art. 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de su última publicación.

Dado en David, a los 5  
días del mes de mayo de  
1991.

Agrno. José M  
Delgado D.  
Funcionario  
Sustanciador  
Esther Ma. Rodríguez  
de Saldana  
Secretaría Ad-Hoc  
L-317.283  
Única publicación

**AVISOS COMERCIALES**

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la solicitud 2559

**CERTIFICA**

Que la sociedad **MINOS LIMITED PANAMA CORP.** se encuentra registrada en la Ficha 198560, Rollo 22167, Imagen 231 desde el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1981 de 25 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32139, Imagen 54 de la Sección de Micrope-

liculas -Mercantil-, desde el 18 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá el veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 08-43-24.8 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L- 192.869.48 Única publicación

**AVISO**

Para darte cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público y al comercio en general, que

la empresa **GRANOS SUPERIORES** con licencia comercial número 23890, representada legalmente por Pedro Joel Zevallos, situada en la terminal de Transporte de Veraguas en Calle 10 en la ciudad de Santiago, ha vendido mediante contrato privado a la Sra. Ismaelina López de Zevallos con cédula 9-100-669.

Santiago, 24 de abril de 1991.

L-322.413 Segunda publicación.

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado el **RESTAURANTE A.B.C.**, ubicado en calle 19 oeste y Ave. A., corregimiento de Chorrillo al Sr. José Mock Jaén con cédula Nº 3-83-1851.

LI CHUN MING  
cédula N-13-336

L-193.174.89 Segunda publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que he comprado la **Cantina JAVIER**, ubicada en Calle 15 y Veraguas, Nº 1427, Corregimiento de Santa Ana al Sr. Hernán Darío Hernández con cédula Nº 4-33-546, con la licencia comercial Tipo B Nº 15262 a nombre de Justo Rodríguez con cédula Nº N-15-554.

L - 192.976.98 Segunda publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Por este medio, Yo, **JOSE HARROUCHE TALAVERA** con cédula Nº 8-511-433 Aviso al Público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CORTICENTRO INTERNACIONAL** ubicado en Vía Brasil Condominio Display Plaza Local Nº 15 amparado con Licencia Comercial Nº 36188, de mi propiedad; a **CORTICENTRO INTERNACIONAL, S. A.** empresa constituida bajo las Leyes de Panamá, registrada en el Tomo 31609, Folio 02 y Asiento 244055 del Registro Público. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

JOSE HARROUCHE TALAVERA  
Céd: 8-511-433

L 192.683.06 Segunda publicación

#### EDICTO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Aviso que he vendido el negocio denominado **"Viveres, Lavamático La Bolívar"** Licencia tipo B Nº 18036, ubicado en calle Bolívar, Las Tablas, al Sr. Agustín

González con cédula Nº 7-42-556.

Euribiades Solís Díaz  
Cédula Nº 7-72-665

L- 192.472.93 Segunda publicación

#### EDICTO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el negocio denominado **"Centro Computarizado Data-Byte"**, Licencia tipo B Nº 18125 ubicado en calle 8 de noviembre Las Tablas, al Sr. Osvaldo Charis con cédula Nº 7-91-2553.

Euribiades Solís Díaz  
Cédula Nº 7-72-665

L- 192.472.61 Segunda publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor **JOSE ALBERTO HOW CHAN**, con cédula de identidad personal #8-431-331, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LA FORTUNA**, ubicado en calle 16, Río Abajo, de esta ciudad.

Atentamente,  
SIN CHOI JOU LOO  
Céd: PE-9-808

L- 192.497.00 Segunda publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Por este medio, Yo, **MARCELA COHEN DE ANGEL** con cédula Nº 8-238-2275, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **ROSTICERIA PICA POLLA** amparado con la Licencia Comercial Nº 36022 de mi propiedad ubicada en la Ave. Perú a un costado del Teatro Iris; al señor **PATRICK GUERRA** con cédula Nº 8-219-995. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio

MARCELA COHEN DE ANGEL  
Céd. 8-238-2275

L-192.717.73 Segunda publicación

#### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor **Hermann Iván Atencio Peñalosa**, con cédula de identidad personal Nº 8-342-945, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA LA AURORA**, ubicado en José Agustín Arango # 62 Juan Díaz, de esta ciudad.

Atentamente,  
CHEN DING PING LEUNG  
Céd. PE-11-470

L- 192.497.18 Segunda publicación